



RESOLUCIÓN NO. 079 DE 2024

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 079 de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2094 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 08 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, identificado como **Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

La aspirante **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53002457, se inscribió al Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Técnico. Denominación: Técnico Administrativo, Grado: 11, Código: 3124, identificado con código OPEC No. 170268.

El 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a cargo de la



Universidad Distrital Francisco José de Caldas¹, en la cual, la aspirante **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

La Universidad Libre en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 079 del 14 de noviembre de 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS**, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la señora **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS** el 14 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, la señora **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS**, el pasado 28 de noviembre de 2023, ejerció su derecho de defensa y contradicción, por medio del número de radicado 20151100000135, aportando certificación de la Institución Universitaria Minuto de Dios y argumentando que:

“(…)

Por tanto me permito precisar que me acogí a la Alternativa de estudio, debido a que en ese momento estaba cursando quinto semestre de Ingeniería Industrial, teniendo aprobados dos (2) años de mi carrera profesional tal como lo pide el requisito mínimo: “Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en las disciplinas académicas de Administración, Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración de Empresas y Finanzas, Administración de Negocios, Administración De Servicios, Administración de Sistemas Informáticos, Administración Empresarial, Administración Pública, Administración y Finanzas, Contaduría Pública y Finanzas Internacionales, Comercio Y Negocios Internacionales, Economía, Economía y Comercio Exterior, Economía y Finanzas, Economía y Finanzas Internacionales, Negocios Y Relaciones Internacionales, Ingeniería Industrial, Contaduría Pública, Contaduría Pública y Finanzas Internacionales. De los núcleos del conocimiento: Administración, Contaduría; Economía; Ingeniería Industrial y afines”.

¹ Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022, objeto “ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”



De esta manera reitero que cumpla a cabalidad con los requisitos mínimos correspondientes a la OPEC

(...)"

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que “Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)”

En el marco de los Procesos de Selección Nro. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos y Entidades del Orden Nacional 2020-2, la CNSC adelantó la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la cual fue adjudicada a la Universidad Libre.

Por tanto, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: “REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, entre otras, la obligación específica que reglón seguido se detalla: “**OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...)** 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección. (Subrayado fuera de texto).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

La aspirante **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se



constató que la aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de educación.

El numeral 5 del punto 7.2 del artículo 7º “REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN” del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 34 del 17 de febrero de 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:

“(…) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, procede la Universidad Libre a decidir la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 079 de 2023, respecto de la aspirante relacionada en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la revisión de los documentos aportados por la señora **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170268, determinando su cumplimiento o no.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la aspirante **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS** del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, con sustento en el análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 08 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022.

PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 170268

Los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC 170268, son los siguientes:

*“**Estudio:** Título de formación Técnica profesional en las disciplinas académicas de Administración y Gestión de Empresas, Administración de Empresas, Administración Financiera Administración Publica, Administración y Contabilidad Publica, Administración y Finanzas, Comercio Exterior y Negocios Internacionales, Contabilidad, Contabilidad Financiera, Contabilidad, Costos y Auditoria, Gestión Empresarial, Gestión Financiera, Negocios Internacionales, Procesos Administrativos,*



Secretariado Ejecutivo, Procesos de Gestión Pública, Secretariado Ejecutivo y Sistematizado, Comercio Internacional, Comercio Exterior, Ingeniería Industrial, Procesos Industriales, Contabilidad Sistematizada, Técnica Profesional Contable, Ciencias Contables, Contabilidad, Contabilidad y Finanzas, Contaduría, Contaduría Pública, Contaduría y Finanzas. De los núcleos del conocimiento: Administración, Contaduría; Economía; Ingeniería Industrial y afines.

Experiencia: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.

Alternativas

Estudio: Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en las disciplinas académicas de Administración, Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración de Empresas y Finanzas, Administración de Negocios, Administración De Servicios, Administración de Sistemas Informáticos, Administración Empresarial, Administración Pública, Administración y Finanzas, Contaduría Pública y Finanzas Internacionales, Comercio Y Negocios Internacionales, Economía, Economía y Comercio Exterior, Economía y Finanzas, Economía y Finanzas Internacionales, Negocios Y Relaciones Internacionales, Ingeniería Industrial, Contaduría Pública, Contaduría Pública y Finanzas Internacionales. De los núcleos del conocimiento: Administración, Contaduría; Economía; Ingeniería Industrial y afines.

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.”

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por la aspirante en la plataforma SIMO al presente Proceso de Selección, encontrando que en el ítem de educación adjuntó únicamente la certificación académica expedida por la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, cuyo extracto se referencia a continuación:

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos
Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

El (La) suscrito(a) Secretaría de sede COA ENGATIVA PRES de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, Nit 800116217-2, Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida mediante resolución No. 10345 del 1º de Agosto de 1990. Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.

CERTIFICA

Que YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS identificado(a) con CC No. 53002457, cursa en esta Institución Universitaria el programa de Ingeniería Industrial en la jornada Noche, con registro Snies. 91518 durante el (los) periodo(s) académico(s) de 16 semanas cada uno como se detalla a continuación. Este programa cuenta con un total de 162 créditos y al presente periodo lleva 59 créditos aprobados. El estudiante cursa el semestre 05 de su programa.

Notas Aprobatorias así: Igual o superior a TRES PUNTO CERO (3.0) para asignaturas de pregrado cursadas en cualquier año o posgrado cursadas a partir del año 2014; igual o superior a TRES PUNTO CINCO (3.5) para posgrados cursados antes del año 2014; (A) Aprobado, (R) Reprobado, para calificaciones cualitativas.

Documento aportado por la aspirante en el aplicativo SIMO



Por lo que, la Universidad Libre se remitió a la página web de la Universidad que expide el certificado <https://www.uniminuto.edu/oferta-academica/ingenieria-industrial/ingenieria-industrial-12>, a fin de verificar en cuántos semestres se cursa el programa y así proceder con el cálculo de los créditos necesarios para cumplir con el requisito de aprobación de dos años (cuatro semestres) de educación superior de pregrado:



Imagen extraída de la página web de la Universidad

En ese orden, para el cálculo se tiene que:

Créditos totales del programa	162
Semestres totales del programa	10
Créditos equivalentes a cuatro semestres (cálculo realizado por inferencia)	64.8
Créditos cursados por la aspirante	59

Así las cosas, con el documento no se logra acreditar Título de formación Técnica profesional ni la Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado, porque de 64.8 créditos necesarios, para el momento de expedición del certificado la aspirante solo había cursado 59. Con lo anterior se desvirtúa el argumento empleado en el escrito de defensa, en lo relacionado con: *“Por tanto me permito precisar que me acogí a la Alternativa de estudio, debido a que en ese momento estaba cursando quinto semestre de Ingeniería Industrial, teniendo aprobados dos (2) años de mi carrera profesional tal como lo pide el requisito mínimo.”*

Finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria, se reitera que:



“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. (...) Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.” (Subrayado fuera de texto.)

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que la señora **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS** no acredita el requisito mínimo de educación exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170268, se evidencia que se encuentra incurso en la causal de exclusión del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, consagrada en el numeral 3 del punto 7.3 del artículo 7º “**REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN**” del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 34 del 17 de febrero de 2022, así:

“7.3. Son causales de exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:

(...)

3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

En consecuencia, la Universidad Libre excluirá a la aspirante **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS** del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2 a la aspirante **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 53002457, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión, a la aspirante **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS**, a través del aplicativo SIMO², informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruib@cns.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.unilibre.edu.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Estefanía Carvajal M

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

² Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2094 de 2021: "(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)" "(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)